

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**

Carrera 3 No 3 – 26 Of. 209 Edificio Atlantis Tel. (2) 2400753

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 738

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00167-00
DEMANDANTE: MARTHA LUCY ORTIZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, octubre (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante Sentencia de segunda instancia No. 30 del 20 de mayo de 2020, el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, revocó la sentencia No. 111 del 26 de julio de 2019, proferida por este Despacho, mediante la cual se negó las suplicas de la demanda y además se condenó en costas a la parte actora.

En atención a lo anterior, la secretaria del Despacho realizó la siguiente liquidación:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 877.803 ¹
TOTAL	\$ 877.803

Teniendo en cuenta la anterior liquidación, y como quiera que no existe valor adicional por concepto de gastos del proceso, se dará aprobación a la misma; y se ordenará el archivo del presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación costas y agencias en derecho elaborada por la Secretaria del Juzgado, visible en la secuencia 05 del expediente digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SARA HELEN PALACIOS
Juez